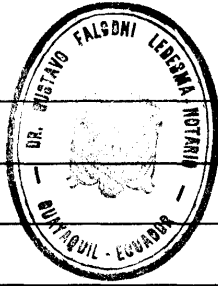




Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPANIA " LA

GANGA R.C.A. C. LTDA."-----

CUANTIA: \$ 100.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los veinte y ocho días del mes de Abril - de mil nove-

cientos ochenta y tres, ante mí, doctor Gustavo Falconí

Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron

los señores don CARLOS GARCIA FUENTES, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos;

don SEGUNDO CUEVA CUESTA, quien declara ser ecuatoriano,

casado, contador, por sus propios derechos; y, don

QUILLERMO MINCHALA HAREDA, quien declara ser ecuatoria-

no, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores

de edad, capaces para obligarse y contratar, con domi-

cilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer

do y fé; y, procediendo con amplia y entera libertad

y bien instruidos de la naturaleza y resultados de es-

ta escritura pública de Constitución de Compañía, pa-

ra su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:-

" SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la

cual conste el contrato de compañía que los suscritos ho-

mos convenido en celebrar de conformidad con las cláusu-

las siguientes:- C L A U S U L A P R I M E R A.-

INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta es-

critura por sus propios derechos, los señores Carlos

García Fuentes, por sus propios derechos domiciliado en

Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; don Segundo

Cueva Cuesta, por sus propios derechos, domiciliado en

Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, don Gui-

llermo Minchala Heredia, por sus propios derechos, do-

miliado en Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana,

quienes manifiestan por la presente su voluntad de cons-

tituir una compañía de responsabilidad limitada.-C L A U-

S U L A S E G U N D A: La sociedad en formación se

regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por

el siguiente Estatuto Social.- ESTATUTO SOCIAL DE " LA

GANGA R.C.A. C. LTDA."- A R T I C U L O P R I M E -

R O: Con el nombre de LA GANGA R.C.A. C. LTDA. se cons-

tituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de na-

cionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de

Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos

en cualquier lugar de la república o del exterior.- A R-

T I C U L O S E G U N D O: La Compañía tendrá por

objeto efectuar al por mayor y menor importación, venta

y distribución de artículos electrodomésticos, de bazar

y ferretería, pudiendo establecer para ello almacenes,

agencias y representaciones, pudiendo actuar como comi-

sionista.- Para la realización de su objeto la compañía

podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos

por las leyes ecuatorianas conexas con su actividad.-

Podrá además constituir fideicomiso y usufructo de acuer-

do con la ley y promover, fundar o constituir nuevas

sociedades que tengan relación con su objeto y aún fusio-

narse o transformarse.- A R T I C U L O T E R C E R O:

La duración de esta sociedad será de cincuenta años, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios.- **A R T I C U L O C U A R T O:**

El capital de la Compañía es de cien mil sueros, dividido en cien participaciones de Un Mil Sueros cada una.- **A R T I C U L O Q U I N T O:**

El capital social podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta General cuando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posean al tiempo de resolverse el referido aumento.-

A R T I C U L O S E X T O: Por los aportes que los socios hagan a la compañía se les entregará un certificado de aportación, el mismo que irá firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía, debiendo indicar su carácter de no negociable.- **A R T I C U L O S E P T I M O:**

Cada participación es igual e indivisible y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, y a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la compañía, en caso de liquidación. Las participaciones sociales solo podrán cederse, previo ofrecimiento a los demás socios, realizándose los requisitos establecidos en la Ley de Compañías en el artículo ciento quince y dejándose constancia de la cesión en el Libro de Socios de la Compañía, mediante anotación firmada por el Presidente y Gerente de la Compañía.- **A R T I C U L O O C T A V O:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que

los competan por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTÍCULO NOVENO: La Junta General está compuesta por todos los socios legalmente convocados. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o Gerente, o cuando los socios soliciten al administrador la convocatoria a Junta General al tener de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, únicamente podrán considerarse los asuntos para los cuales fueron específicamente convocados bajo pena de nulidad. Sin embargo cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrán constituirse en Junta General siempre que por unanimidad resolvieren los asuntos a tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá convocatoria previa, pero o de la reunión deberá necesariamente dejarse acta firmada por todos los socios concurrentes. ARTÍCULO DECIMO: La Convocatoria a Junta General se hará mediante la citación personal firmada por los administradores de la Compañía y por los socios que fueron convocados, o mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con anticipación no menor de ocho días. Si hecha la primera convocatoria no concurrieren un número de socios que represente más de la mitad del capital social, se hará una segunda convocatoria en la misma forma, con la advertencia de que la Junta General se reunirá cualquiera que sea la parte del ca-

pital social que se encuentre representado. En las convocatorias se indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.- **ARTICULO UNDECIMO:**

-3-
La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por la persona que designe la Junta General, actuará en ella como Secretario el Gerente y a falta de éste por un Secretario Ad-Hoc designado por la misma Junta.- De las sesiones se extenderá acta aprobada en la misma reunión, firmada por el Presidente y Secretario.- **ARTICULO DUODECIMO:**

La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos, constituida por la mitad mas uno de las participaciones sociales representadas en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las atribuciones de la Junta General son: a) Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía de acuerdo a la Ley; b) Aprobar los balances, cuentas e inventarios que presentare el Gerente; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias, en la ciudad o en otros lugares de la República o del exterior y señalar o no en ellos domicilio de la compañía; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía y designar liquidadores; f) Autorizar el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Autorizar la enajenación o el gravamen de bienes in-

2

nuebles de propiedad de la compañía; h) Autorizar la celebración de todo acto o contrato que comprometa a la compañía cuando exceda de Tres millones de sueros.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O: Al Presidente le corresponderá la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, estando autorizado para realizar todos los actos y contratos relacionados con el giro o tráfico de la misma.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O: En caso de falta o ausencia del Presidente, será reemplazado por el Gerente, quien en tal caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O: El Presidente y el Gerente durarán cinco años en sus cargos, los mismos que podrán terminar por renuncia o por resolución de la Junta General en los casos previstos por la Ley. En caso de renuncia, los administradores continuarán ejerciendo los cargos hasta que sean legalmente reemplazados por un plazo máximo de sesenta días.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley, y su liquidación se hará según las normas legales por los liquidadores que designe la Junta General.- C L A U S U L A T E R C E R A.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de Cien Mil Sueros ha sido pagado en un cincuenta por ciento en numerario de la siguiente manera. El señor Carlos García Fuentes en pago de las Seenta y nueve participaciones por él suscritas, ha paga-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

1 de la cantidad de Treinticuatro mil quinientos sueros; el
2 señor Segundo Cueva Ouesta en pago de las Treinta par-
3 ticipaciones suscritas ha pagado la cantidad de Quince
4 -- mil sueros; el señor Guillermo Minchala H. en pago
5 de la participación suscrita ha pagado la cantidad de Qui-
6 nientos sueros. Es decir que se ha pagado el cincuenta
7 por ciento de cada una de las participaciones suscritas
8 por los socios de la Compañía, todo lo cual consta del
9 Certificado Bancario que se protocolizará conjuntamente
10 con esta escritura. El saldo del capital deberá integrarse
11 en numerario en un plazo no mayor de doce meses a con-
12 tar desde la fecha de constitución de la Compañía.- DE-
13 CLARACIONES: Los fundadores de la Compañía hacemos las
14 siguientes declaraciones: PRIMERA: Que ninguno de los
15 socios nos reservamos en nuestro provecho personal premio,
16 corretaje o especial beneficio tomado del capital social;
17 SEGUNDA: Que esta sociedad quedará sometida a las regu-
18 laciones de este estatuto y a las disposiciones de la Ley
19 de Compañías aplicable a las limitadas; y en su falta a
20 las de las sociedades anónimas existentes en dicho cuer-
21 po de leyes. TERCERA: Que por la presente facultamos al
22 Abogado Jorge Guzmán Ortega para que solicite la aproba-
23 ción de esta escritura, la publicación del extracto ante
24 el señor Intendente de Compañías e inscripción en el Re-
25 gistro Mercantil, así como para realizar toda clase de
26 actos hasta conseguir el legal establecimiento de la socie-
27 dad.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
28 estilo para la correcta validez de esta escritura.- (fir-

made) Jorge Guguán G.- AROGADO.- Registro Mil ochocien-
tos cuarenta y seis".- (Hasta aquí la Minuta).- ES CO-
PIA.- El Presente Contrato se encuentra Exonerado de to-
da clase de Impuestos, según Decreto Supremo número Se-
tecientos treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de
mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Regis-
tro Oficial número Ochocientos setenta y ocho, de Agosto
veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
tanto, los señores otorgantes se ratificaren en el con-
tenido de la Minuta inserta; y , habiéndoles leído yo,
el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio
a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron
en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado) Carlos
García F.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cuatro
millones setecientos noventa y cinco mil quinientos ochen-
ta y siete.- Cédula Tributaria: cero treinta y ocho mil
Certif. Votación: Duplicado: s/n.-
veinte y cuatro.-/ (firmado) Guillermo Minchala H.- Cé-
dula Ciudadanía: cero nueve - cero cinco millones qui-
nientos noventa y ocho mil cincuenta y ocho.- Cédula
Tributaria: cero treinta y ocho mil veinte y nueve.-
Certificado Votación: Catorce - cero diez y seis - AL.-
(firmado) Segundo Cueva C.- Cédula Ciudadanía: cero
nueve - cero tres millones seiscientos cuarenta y cuatro
mil doscientos ochenta y cuatro.- Cédula Tributaria:
cero treinta y ocho mil veinte y cinco.- Certificado
Votación: Treinta - Doscientos ochenta y cinco - SN.-
(firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público".- "BANCO
DEL PACIFICO.- Número cero cero seiscientos setenta y



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-5-

1	uno.- GYE. Trece. Cero cuatro. Ochenta y tres.- Lugar y
2	Fecha.- C E R T I F I C A M O S.- Que hemos recibido de:
3	CARLOS GARCIA FUENTES \$ 34.500,00
4	SEGUNDO CUEVA CUESTA 15.000,00
5	GUILLERMO MINCHALA HEREDIA 500,00
6	\$ 50.000,00
7	SON: CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.- Que depositan en u-
8	na cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en
9	este Banco a nombre de la Compañía en formación que se
10	denominará "LA GANGA R.C.A. C. LTDA.".- El valor corres-
11	pondiente a este certificado será puesto en cuenta a dis-
12	posición de los administradores de la nueva compañía tan
13	pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar
14	al Banco la respectiva documentación que comprende: Es-
15	tatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certi-
16	ficado de la Superintendencia de Compañías indicando que
17	el trámite de constitución ha quedado debidamente concluí-
18	do.- En caso de que no llegare a realizarse la constitu-
19	ción de la compañía y desistieren de ese propósito, las
20	personas que han recibido este certificado para que se
21	les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar
22	al Banco el presente certificado original y la autoriza-
23	ción otorgada al efecto por el Superintendente de Compa-
24	ñías.- Atentamente.- BANCO DEL PACIFICO.- (firma ile-
25	gible).- Firma Autorizada).- "Ciento veinte y dos mil
26	cuatrocientos cuarenta y cuatro.- REPUBLICA DEL ECUADOR.-
27	Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del
28	Guayas.- Certificado de no Adendar al Fisco.- DATOS DE

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno:

CUEVA.- Materno: CUESTA.- Nombres: SEGUNDO ALBERTO.-

Cédulas:- Identidad: cero nueve - cero tres millones

seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y

cuatro.- Tributaria: cero treinta y ocho mil veinte y

cinco.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciu-

dad: Guayaquil.- Calle y Número: Chile trescientos

tres.- Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPA-

ÑIA.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).- Fecha

de presentación:- Guayaquil, a catorce de Abril de mil

novecientos ochenta y tres.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE

RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados

los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro

en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor

al Fisco, en esta Provincia.- JEFE PROVINCIAL DE RECAU-

DACIONES DEL GUAYAS.- (firmado) J. Maestro Delgado.,

Ingeniero Comercial Jorge Maestro Delgado.- (Hay un se-

llo).- "Ciento veinte y dos mil cuatrocientos cuarenta

y tres.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.-

Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no

Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-

TE.- Apellidos:- Paterno: GARCIA.- Materno: FUENTES.-

Nombres: CARLOS EDUARDO.- Cédulas:- Identidad: cero

nueve - cero cuatro millones setecientos noventa y cinco

mil quinientos ochenta y siete.- Tributaria: cero trein-

ta y ocho mil veinte y cuatro.- Nacionalidad: ecuatoria-

na.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad:

Guayaquil.- Calle y Número: Chile trescientos tres.-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-6-

1 Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Fir-
 2 ma del solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de pre-
 3 sentación:- Guayaquil, catorce de abril de mil novecien-
 4 tos ochenta y tres.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-
 5 CIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los ar-
 6 chivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 7 Jefatura, el solicitante no se encuentra consta como deudor al
 8 Fisco, en esta Provincia.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDA-
 9 CIONES DEL GUAYAS.- (firmado) J. Maestre Delgado., Inge-
 10 niere Comercial Jorge Maestre Delgado.- (Hay un sello)*.-
 11 "Ciento veinte y dos mil cuatrocientos treinta y uno.-
 12 REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefa-
 13 tura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no
 14 Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI-
 15 TANTE.- Apellidos:- Paterno: MINCHALA.- Materno: RE-
 16 REDIA.- Nombres: MANUEL GUILLERMO.- Cédulas:- Identi-
 17 dad: cero nueve - cero cinco millones quinientos noventa
 18 ta y ocho mil cincuenta y ocho.- Tributaria: cero treinta
 19 ta y ocho mil veinte y nueve.- Nacionalidad: Ecuatoriana.-
 20 Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número:
 21 Chile trescientos tres.- Motivo de la solicitud: CONS-
 22 TITUCION DE COMPAÑIA.- Firma del solicitante.- (firma
 23 ilegible).- Fecha de presentación:- Guayaquil, cator-
 24 ce de abril de mil novecientos ochenta y tres.- LA JEFA-
 25 TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA:
 26 Que, revisados los archivos de títulos de crédito pen-
 27 dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no cons-
 28 ta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- JEFE PRO-

VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- (firmado) J. Maestre

Delgado., Ingeniero Comercial Jorge Maestre Delgado.-

(Hay un sello).- ENMENDADOS: Guillermo-Carlos García Fuentes-

tes-Sesenta-Treinticuatro-Treinta-Quince-Guillermo Minchala

H.-VALE.- TESTADO: s.-NO VALE.- ENTRELINEA: Certif. Votación:

Duplicado: s/n.-VALE.-TESTADO: cojs.-NO VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de

su otorgamiento.-



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de

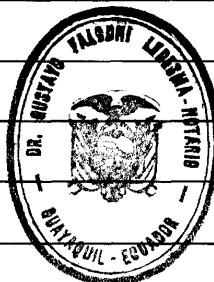
la presente escritura, que por Resolución número: IG-M.-

83-0633, del señor Intendente de Compañías, de fecha: diez

y siete de Mayo del presente año, fué aprobada en todas

sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diez y

nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.-



CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día miércoles dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres (Año 100 N° 36.013) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada "LA GANGA R.C.A. C. LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, mayo 18 de 1983.



NSV/.

Ab. José Antonio Paulson Gómez
Ab. José Antonio Paulson Gómez
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-RE-83-0633, dictada el 17 de Mayo de 1.983 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública que contiene la constitución de la Compañía denominada "LA GANGA R.C.A. C. LTDA", de fojas 15.807 a 15.820, número 3.737 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 7.005 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

Ab. Hector Miguel Alvarado Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de

Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 389 se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

